

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero.. 10'00 » »
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Según resulta de los antecedentes que obran en la Dirección general de Aduanas, ha sido detenida en la estación del Norte de esta capital una expedición de 10 sacos de azúcar, para la que se había expedido, en lugar de la guía reglamentaria, un documento manuscrito, extendido por el remitente y autorizado con el sello de la Alcaldía de Toro, punto de donde el género procedía.

Para la circulación del azúcar por todo el Reino; para la de ciertas mercancías por la zona especial de vigilancia, y para la de alcohol, es preciso que previamente se haya expedido, si se trata de azúcar, una guía, y si de los otros productos, una guía ó vendí, según los casos; documentos que han de ser timbrados y ajustarse al modelo que los Reglamentos establecen, excepto cuando se trata de vendís para la circulación por la referida zona, y que han de ser visados por las oficinas de Hacienda ó los Jueces municipales de los puntos en donde no existan aquéllas; y tratándose de alcohol, por las citadas oficinas y los mismos fabricantes, si para ello están autorizados.

La diligencia del visado tiene por objeto legalizar la expedición y acreditar á la vez que se han hecho los oportunos asientos en las respectivas cuentas corrientes que la Administración interviene.

Dada, pues, la importancia que para los intereses de la Hacienda representan las guías y vendís, y lo que su visado significa, es de suma conveniencia mantener en todo su vigor los preceptos reglamentarios relativos al caso, que excluyen en absoluto á los Alcaldes de visar ni autorizar los documentos de que se trata, á fin de evitar la repetición de hechos como el de referencia, que á su vez pueden dar lugar á que los intereses del Tesoro se perjudiquen.

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer se interese de V. E. se sirva dar las órdenes que estime oportunas á fin que los Alcaldes se

abstengan de visitar ni autorizar las guías ó vendís que los interesados puedan presentarles para poner en circulación azúcares, alcoholes ó las demás mercancías que necesitan dichos documentos para su conducción por la zona especial de vigilancia».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1906.—Romanones.

Sr. Gobernador civil de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

D. Felipe Rodriguez de Arellano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Laviana acordó ampliar el Cementerio de la parroquia de Lorio, cuyo proyecto ha sido oportunamente aprobado; y remitido á este Gobierno el expediente instruido que ha de servir de base á la información pública indispensable á fin de hacer en su día la declaración de utilidad pública que previene el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, he acordado señalar un plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean del caso ante aquella Alcaldía.

Oviedo 22 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 1.807.

FOMENTO

Fiel contraste de oro y plata

Por Real orden de 18 del actual, comunicada por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á este Gobierno civil, ha sido nombrado con caracter interino D. Herminio Bascarán y Sanchez del Rio Fiel contraste marcador de oro y plata de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 23 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 1.782

Administración de Hacienda

Territorial.—Apéndices.

Esta Administración de Hacienda recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo ordenado en circular de 21 de Abril último publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 93, del día 5 del mismo, referente á la formación de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos, y espera esta oficina que en la tercera decena del mes de Junio presenten los mencionados documentos en condiciones que merezcan su aprobación.

Oviedo 22 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.801.

Comandancia de Marina de Gijón

D. José M.^a Chacón y Pery, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: Que vacante la plaza de Perito arqueador suplente de la provincia marítima de San Sebastián, se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino promuevan sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento antes del 25 de Junio, acompañadas de las debidas justificaciones de los méritos de los recurrentes.

La fecha en que se han de verificar los exámenes de oposición en la Capital del Departamento se anuncia oportunamente.

Gijón 21 de Mayo de 1906.—José M.^a Chacón.

R. al núm. 1.795.

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena

Anuncio.

La subasta anunciada en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia y Oviedo, con los números 92, 8, 80 y 75 respectivamente de Abril último, para el suministro de carbón español necesario en este Arsenal hasta fines del corriente año, y que fué suspendida por la Junta de subastas en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de Contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del

Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de Murcia y Oviedo, números 118, 22, 100 y 97 del indicado Abril, en el término de cinco días, contados desde el día siguiente á la fecha de publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserte; en el concepto de que si el quinto día fuese festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en este servicio.

Arsenal de Cartagena 18 de Mayo de 1906.—El Secretario, Emilio Guibert.

R. al núm. 1.796.

Regimiento infantería de Andalucía

Requisitoria

D. Lucas Sainz Moreno, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado Cuerpo José García Llano, por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José García Llano, natural de Santianes, parroquia del mismo Ayuntamiento de Ribadesella, concejo de idem, provincia de Oviedo, juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, vecindado en Santianes, hijo de Fernando y de Plácida, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, sin señas personales por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Sur en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santoña á 14 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Lucas Sainz.

R. al núm. 1.783.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de los expedientes de registro de minas y demasías, caducados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por falta de terreno franco para su demarcación.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas solicitadas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
- Demasia á Carlota.	16.310	Hulla.	»	Mieres.	Sociedad Fábrica de Mieres.	Ablaña.
- Demasia á Tercera.	16.329	Id	»	Llangreo.	Idem.	Id
- Demasia á Escogida segunda.	16.328	Id	»	Id	Idem.	Id
- Segunda demasia á Escogida.	16.327	Id	»	Id	Idem.	Id
- Buena Esperanza.	16.367	Id	19	Lena.	D. Angel González Posada.	Gijón.
- Segunda.	14.239	Id	12	Id	D. Melquiades González.	Pola de Lena.
- La Paz.	16.187	Id	20	Llanera.	D. José Fernández Menéndez.	Villardebeyo.
- Fidela.	15.856	Hierro.	23	Gozón.	D. Juan Dúbeda Apecechea.	Santander.
- Precavida.	16.362	Hulla.	18	Laviana.	D. Ceferino Varela Fernández.	Tiraña.
- Rezagada.	16.263	Id	12	Id	Idem.	Id
- Segunda Noche buena.	16.239	Id	12	Caso.	D. Vicente Mellado Montesinos.	Bilbao.
- Esperanza.	13.221	Hierro.	15	Colunga.	D. Victoriano Garay Herboso.	Id
- Cuarta Asturiana.	11.802	Manganeso.	8	Cangas de Onis.	D. Pelayo García Olay.	Oviedo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer contra la providencia de cancelación en el término de treinta días, si les conviniere, recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento.

Oviedo 18 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.756.

Relación de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por haber sido renunciados por los interesados.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
- Por si acaso.	13.541	Hierro.	59	Vega de Ribadeo.	D. José Cabal y Sánchez.	Oviedo.
- La Casual.	14.857	Id	15	Valdés.	D. José Rico y García Lañón.	Luarca.
- Encarnada.	14.398	Id	156	Gozón.	D. Julio Bertrand y Renard.	Gijón.
- Emilio.	16.291	Id	72	Las Regueras.	D. Armando de las Alas Pumariño.	Oviedo.
- Teresa.	14.572	Hulla.	15	Mieres.	D. Nicanor Suárez Menéndez.	Zorroza (Vizcaya)
- María.	15.006	Cobre.	6	Cabrales.	D. Mario Corcuera.	Bilbao.
- Jacinta.	12.001	Hierro.	10	Muros.	D. Eulogio Menéndez.	Id

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el de los interesados, conforme á lo que preceptúa el art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 18 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.758

Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo.

Anuncio.

El día primero del mes entrante, y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo, en el puesto de esta Capital, la venta de armas en pública subasta, recogidas por aquella.

Oviedo 21 de Mayo de 1906.—El primer Jefe, Carlos Lapuebla y Picón.

R. al núm. 1.791.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Joaquín Álvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, Joaquín Álvarez, hijo de María, natural de Murias, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, de oficio labrador, de un metro setecientos treinta milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes

de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 21 de Mayo de 1906.—José Barbón.

R. al núm. 1.788.

SECCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cangas de Onis

Mes de Mayo.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	100
2	Policía de seguridad...	»
3	Policía urbana y rural...	22 50
4	Instrucción pública...	»
5	Beneficencia...	»
6	Obras públicas...	1 000
7	Corrección pública...	666 65
8	Montes...	»
9	Cargas...	»
10	Ob. nueva construcción...	»
11	Imprevistos...	250
12	Resultas...	»
13	Devoluciones...	»
14	Varios...	»
	TOTAL.....	2.039 15

En las Consistoriales de Cangas de Onis á 19 de Mayo de 1906.—El Secretario-Contador, Emilio Fanjul.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 1.781.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza, pesca y uso de armas concedidas en los meses de Marzo y Abril de 1906:

Número de orden	NOMBRES	Caza	Pesca	U. de armas	Día	Edad	Observaciones.	Número de orden	NOMBRES	Caza	Pesca	U. de armas	Día	Edad	Observaciones.
193	Eustaquio del Dago.	»	»	1	30	Sames.	251	Ernesto Bachmair.	»	»	»	42	Gijón.
194	José Infesta Olay.	»	»	»	50	Siero.	252	Alejandro Suarez.	»	»	»	21	Oviedo.
195	Francisco Alonso.	»	»	1	30	C. de Onís.	253	Ramón Pablo Perez.	»	»	9	39	Gijón.
196	José Lopez Fernandez.	1	»	5	25	Cudillero.	254	Domingo Escudero.	»	»	»	30	Nombuey.
197	Joaquin Cuevas.	»	»	»	36	Parres.	255	Rufino Castañón.	»	»	»	67	Sobrescobio.
198	Manuel Posada.	»	»	1	»	Id.	256	Enrique Valdés.	1	»	10	30	Grado.
199	Mauricio Posada.	»	»	1	»	Id.	257	Teodomiro Gonzalez.	»	»	»	30	Candás.
200	Julian Montero.	»	»	1	»	Id.	258	Gerardo Suarez.	»	»	»	28	Vigo (Transeunte)
201	Gregorio Rugarcía.	»	»	1	»	Id.	259	Claudio Suarez.	»	»	»	34	Infiesto.
202	Manuel Ruiz.	»	»	1	»	Id.	260	Manuel Alonso.	»	»	11	24	Caldones, Gijón
203	Lisardo Sastre.	»	»	1	»	La Felguera.	261	Feoderico Sierra.	»	»	»	64	Arriondas.
204	Rafael del Barrio.	»	»	1	»	Id.	262	Angel Alonso.	»	»	»	24	Onís.
205	Ramon Diaz.	»	»	1	»	Gijón.	263	Antonio Priede.	»	»	»	71	Id.
206	Manuel Pío.	»	»	1	»	Parres.	264	Lázaro Bardales.	»	»	»	30	Parres.
207	Higinio Bengoechea	»	»	1	»	Jove, Gijón.	265	Eusebio Gonzalez.	»	»	»	50	(Gratuita) Oviedo
208	José Bengoechea.	»	»	1	»	Id.	266	José Prieto Blanco.	»	»	»	25	Id Morcin
209	José Fernandez.	»	»	1	»	Gijón.	267	Francisco Escacho.	»	»	»	23	Id Oviedo
210	José Porrero.	»	»	1	8	Parres.	268	José Diaz.	»	»	16	44	C. de Onís.
211	Eusebio Herrero.	»	»	1	»	Id.	269	Francisco Marcos Masalo.	»	»	»	43	Onís.
212	Anastasio Reinad.	»	»	1	»	Gijón.	270	Cesáreo Robles.	»	»	17	33	Gijón.
213	Antonio Colunga.	»	»	1	»	Noreña.	271	Ramón Gonzalez.	»	»	»	36	Llanes.
214	Bernardo Suarez.	»	»	1	»	Corvera.	272	Enrique Saó.	»	»	»	36	Id.
215	Marcelino Alonso.	»	»	1	»	Siero.	273	Florentino García.	1	»	19	37	Pravia.
216	Valentin Menendez.	»	»	1	12	Langreo.	274	Plácido Sanchez.	1	»	»	32	Gijón.
217	Antonio Martinez.	»	»	1	»	Id.	275	Everardo Villamil.	1	»	20	48	V.ª de Ribadeo.
218	José Bargan.	»	»	1	13	Oviedo.	276	José Moran.	»	»	»	26	Pravia.
219	Baldomero Alonso.	»	»	1	»	Langreo.	277	Cipriano Vigil.	»	»	»	29	Siero.
220	Alejandro Mendez.	»	»	1	»	Tapia.	278	Francisco Vigil.	»	»	»	28	Id.
221	Enrique de Bruca.	»	»	»	»	(Gratuita) Oviedo	279	Jacinto Moran.	»	»	»	30	Pravia.
222	Mauricio Rodriguez.	»	»	1	»	Mieres.	280	Luis Gil.	»	»	»	40	Oviedo.
223	Modesto Valdés.	»	»	1	»	Id.	281	Roque Concha.	»	»	»	33	Arriondas.
224	José Gonzalez.	»	»	1	»	Infiesto.	282	Manuel Rubin.	»	»	»	50	Parres.
225	Elias Antuña.	»	»	1	»	Siero.	283	Leonardo Cuartas.	»	»	21	37	Infiesto.
226	Nicanor Gonzalez.	»	»	1	»	Langreo.	284	Sabino García.	1	»	»	33	Pravia.
227	Luciano Alvarez.	»	»	1	»	Id.	285	Romero Rojo.	»	»	24	32	Cabrales.
228	José Rodriguez.	»	»	1	»	Gijón.	286	Gerardo Diaz Menendez.	»	»	»	41	Roces.
229	José Fernandez.	»	»	1	16	Mieres.	287	José Martinez.	»	»	»	32	Laviana.
230	José Molina.	»	»	1	20	Ribadadeva.	288	Francisco Candosa.	»	»	»	48	Cudillero.
231	Francisco Lopez.	»	»	1	»	Llanes.	289	Francisco Lando.	»	»	»	33	Parres.
232	José Sanchez Otero.	»	»	1	23	Arriondas.	290	José Alvarez Alvarez.	»	»	»	38	Llanera.
233	Lázaro Bardales.	»	»	1	24	Parres.	291	Rufino Diaz.	»	»	»	30	Id.
234	Enrique Roza.	1	»	»	26	Mieres.	292	Ramon Sobrino.	»	»	»	62	Luarca.
235	Constantino Suarez.	»	»	1	»	Langreo.	293	Enrique Tejero.	»	»	»	36	Onís.
236	Luis Vigil.	»	»	1	»	Siero.	294	Godofredo Alvarez.	»	»	»	62	Luarca.
237	Manuel Alvarez Diaz.	»	»	1	»	Sama.	295	Francisco Pelaez.	»	»	»	24	Onís.
238	Luis Llano.	»	»	1	»	Parres.	296	Francisco Alvarez.	»	»	»	38	Luarca.
239	Luis Longoria.	1	»	»	28	Pravia.	297	Francisco del Dago.	»	»	25	40	C. de Onís.
240	José Piñera.	»	»	1	29	Villaviciosa.	298	Manuel Ceferino Martinez.	»	»	26	22	Gijón.
241	José Abad.	»	»	1	»	Id.	299	Manuel Gonzalez.	1	»	»	78	Aller.
242	Gerardo Puente.	»	»	1	»	Id.	300	José García.	»	»	»	46	Gijón.
243	Manuel Moran.	»	»	1	30	Gijón.	301	Benigno García.	»	»	»	44	Id.
244	Manuel Gonzalez.	»	»	1	»	Id.	302	José Palacio Ruenes.	»	»	»	26	Luanco.
245	German Gancedo.	»	»	1	»	Id.	303	Ramon Argüelles.	»	»	»	30	Villaviciosa.
246	Eugenio Lacampre.	»	»	1	»	Id.	304	Eloy Alvarez.	»	»	»	24	Infiesto.
247	Rufo Sanchez.	»	»	1	»	Langreo.	305	Manuel Valle.	»	»	»	37	Id.
	MES DE ABRIL							306	Valentin Villaverde.	»	»	27	34	Arriondas.
248	Manuel Alonso.	»	»	1	25	C. de Onís.	307	Antonio García.	»	»	»	50	Amieva.
249	Evaristo Rato.	»	»	1	4	Noreña.	308	José Cofiño.	»	»	»	30	Arriondas.
250	Raimundo Diaz.	»	»	1	»	Siero.	309	Miguel Cofiño.	»	»	»	35	Id.
								310	Francisco Trespacios.	1	»	»	65	Llanes.
								311	Ramon García Miranda.	»	»	28	54	Llanera.

Alcaldía de Cabranes

Visto lo que resulta del oportuno expediente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 13 del corriente acordó declarar incurso en la nota de prófugo al mozo que á continuación se expresa:

Reemplazo de 1904

Número 14. Rufino Naredo Lagar, de Fresnedo.

Cabranes á 19 de Mayo de 1906.— El Alcalde, Enrique Monestina.

R. al núm. 1.790

Dirección General de Aduanas

Anuncio.

Esta oficina general, cumpliendo lo dispuesto por la R. O. de 23 de Abril

de 1906, abre un concurso público para contratar de nuevo el suministro á las Aduanas del Reino de los cartones de marchamo, sistema Schaefer, cuya propiedad es hoy de la Dirección general del Ramo, debiendo sujetarse el referido contrato al siguiente

Pliego de condiciones:

1.ª Los sellos de marchamo reformados se componen de un trozo de cartón fuerte, de pasta de paja, de catorce milímetros de largo por doce de ancho y próximamente de uno y medio de grueso, que tienen dos taladros: uno circular de milímetro y medio de diámetro, á través del cual pasa el hilo de lino de tres cabos: uno encarnado y dos amarillos con que el marchamo ha de unirse al tejido. El otro taladro, que es cuadrado, tiene cuatro

milímetros de largo por tres y medio de ancho, destinado á contener un plomito con gancho, que agarrando los dos extremos del hilo, los sujeta y los hace aparecer en el reverso donde con la presión y la troquelación que el cartón recibe, queda impreso el grabado, impidiendo que sin la destrucción ó alteración del dibujo puedan los hilos ni el marchamo soltarse.

El cartón será por una de sus caras del color amarillo obscuro propio de la pasta, y por la otra estará cubierto de papel blanco, presentando después de colocados y troquelados los marchamos en el lado forrado de papel blanco, y sobre un guilloché fino la fecha á la izquierda; á la derecha el año, y en el centro, sobre el plomo, el número de orden de la Aduana, (los números del año y de la Aduana son

en relieve) apareciendo en el otro lado del marchamo también sobre fondo guilloché y en relieve las armas de España.

El color de las caras de los cartones podrá variarse siempre que la variación no altere los precios convenidos y que por conveniencia del servicio lo acuerde la Dirección general de Aduanas, previo expediente.

2.ª El suministro de que se trata, que ha de efectuarse por concurso, consistirá en los cartones, plomos, hilo y agujas exactamente iguales en su forma y materia al que hoy usan las Aduanas, debiendo á este efecto facilitarse á los concursantes muestras oficiales de los indicados efectos, selladas con el de la Dirección general del Ramo.

3.ª Siendo el consumo anual pro-

bable de diez millones, el depósito que en garantía del cumplimiento del contrato y para atender á las urgentes necesidades del servicio debe quedar en el Centro directivo se fija en un millón que representa aproximadamente el consumo total de las Aduanas durante un mes.

4.ª El plazo para la admisión de proposiciones se fija en cuatro meses á partir de la fecha de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A cada solicitud deberán acompañarse, contenidas en una caja de cartón que lleve sobre la tapa consignado el nombre del fabricante, doce muestras de los cartones de marchamo colocadas sobre una cartulina de forma que pueda procederse á su inmediata troquelación. Se acompañará además una Memoria en la que se explicará con claridad la materia ó materias de que se compongan las distintas partes que han de constituir el marchamo, expresando también las dimensiones y demás detalles y pormenores referentes al mismo, además de fijar el precio á que se ofrezca el millar de cartones con el hilo y agujas necesarios.

5.ª El fabricante que desee contratar con la Hacienda el suministro de referencia deberá ofrecer al precio más reducido y ventajoso los cartones de marchamo y los accesorios ya mencionados, obligándose á entregar con sus plomitos, hilos y agujas hasta el número de diez millones en que se calcula el consumo probable de un año, sin perjuicio de facilitar más si el servicio lo exigiese, debiendo tener todos las mismas condiciones del modelo que se admita y acompañar á cada millar de cartones 30 metros de hilo y las agujas correspondientes.

Las entregas de los cartones se efectuarán en cajitas de cartón de un millar con el hilo y agujas expresados y cada doce millares en una caja de madera.

6.ª El contrato se hará por término de cuatro años, á contar desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura pública con las formalidades legales, prorrogables por la tácita y periodos de cuatro en cuatro años, si con uno de antelación, al menos, al vencimiento de cada periodo, no se pide por alguna de las partes contratantes su anulación.

El contratista quedará igualmente obligado á suministrar los mencionados efectos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que la Dirección general de Aduanas haga el pedido.

7.ª Se obliga también á no entregar los cartones que elabore ni ninguno de los útiles necesarios para la imposición del marchamo, sin orden previa de la Dirección general del Ramo, bajo pena de rescisión del contrato y exacción de las demás responsabilidades á que haya lugar.

8.ª Al cumplimiento del contrato queda obligado el contratista con sus bienes y rentas habidas y por haber con absoluta renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9.ª La Hacienda abonará el importe de los efectos que con las condiciones antes mencionadas se entreguen al precio convenido y previo examen y aprobación de las cuentas justificadas de las entregas que se hayan realizado dictando la Dirección general las órdenes oportunas para que por la Tesorería Central se satisfaga su importe al contratista, apoderado ó persona que

legalmente le represente con cargo al crédito señalado ó que se señale en los presupuestos del Estado para «Gastos diversos de Aduanas.»

10. Después de aprobadas las condiciones por el Ministerio de Hacienda, se elevará el contrato á escritura pública dentro del plazo de ocho días á partir de la fecha en que reciba el contratista la comunicación en que se le designe el Notario ante el cual deba aquélla otorgarse; siendo de su cuenta los gastos, incluso el de la primera copia que ha de entregarse en la Dirección general de Aduanas y de la que debe remitirse á la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda para justificar el primer libramiento que se expida.

11. En caso de incumplimiento de las condiciones que se estipulan, se dará por rescindido el contrato quedando á beneficio de la Hacienda el importe ó valor del millón de sellos que debe encontrarse en depósito en la Dirección general del ramo, como garantía del contrato, y la rescisión podrá hacerse, no solo si se suprimiese el uso de los marchamos por reforma de la actual legislación, sino cuando circunstancias especiales y extraordinarias obliguen á variar el actual sistema.

12. Si el contratista no cumpliera debidamente lo convenido ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, la Hacienda, previo aviso, podrá llenar el servicio de marchamo de la manera que estime más conveniente.

13. La responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá sobre sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al art. 1.º de la ley provisional de Administración y Contabilidad de 23 de Junio de 1870; entendiéndose hecha la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares y aplicándose el importe que por la ejecución se obtenga en todo ó en parte, á indemnizar á la Hacienda de los perjuicios que origine la falta de cumplimiento del contrato.

14. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurados los trámites gubernativos, considerándose partes integrantes de aquél el Real decreto de veintisiete de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

Madrid 8 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Federico Bazán.

R. al núm. 1.772

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Antonio del Valle y Alvarez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, á quince de Noviembre de mil novecientos cinco; D. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos,

Juez municipal del distrito de Oriente de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el Procurador D. Fernando Castro y García, en nombre y con poder de D.ª Juana Cienfuegos Muñiz, propietaria, pensionista, viuda, domiciliada en Valladolid, contra D. Servando Suarez Tuya, hoy difunto y en su nombre con los herederos del mismo, sobre que se declare que fué de la propiedad de la demandante un caballo que la hurtaron en los pastos de Renello, en Grado, ocupado al demandado en la feria de Todos los Santos de Oviedo, del año mil ochocientos noventa y nueve, y que por lo tanto le pertenece la cantidad de doscientas pesetas en que dicho caballo se enajenó de orden judicial en la causa instruida con aquel motivo en el Juzgado de Pravia, cuya cantidad se ha consignado en la Caja de Depósitos á los efectos de la acción que en este juicio se ejercita; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que doña Juana Cienfuegos Muñiz, representada en estos autos como demandante por el Procurador D. Fernando Castro y García era dueña en plena propiedad del caballo retenido á Servando Suarez Tuya, en la feria de Todos los Santos, celebrada en Oviedo el año de mil ochocientos noventa y nueve, y en su vista que las doscientas pesetas valor en venta de dicho caballo y que se hallan consignadas en la Caja de Depósitos de esta provincia, á los efectos de la acción civil que en estos autos se ejercita, pertenecen á la mencionada señora doña Juana Cienfuegos y Muñiz, á quien procede hacer entrega de la suma referida.

Así por esta sentencia que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia y con imposición de costas al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose en audiencia pública; y lo certifica.—Ante mí, Antonio del Valle.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio, visado por el Sr. Juez municipal que le autoriza; en Gijón á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—El Secretario, Antonio del Valle.—V.º B.º Abilio R. Menéndez.

R. al núm. 1.713.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de esta villa.

Por la presente se cita á Pablo Lencas Picallo, de treinta y tres años, hijo de José y Josefa, casado, natural de Medol, partido del Ferrol, provincia de la Coruña, vecino de esta villa de Gijón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 64 y 66, con objeto de requerirle al pago de ciento veinticinco pesetas de multa en que fué condenado por la Audiencia de Oviedo, en causa que se le siguió por

hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á dieciocho de Mayo de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández,

R. al núm. 1.76.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Valdés.—En poder de D. José González y Fernández, vecino de Ovienes, parroquia de Paredes, en este concejo, se hallan depositadas dos caballerías que se encontraron causando daños en una finca propiedad del mismo, siendo las señas de dichos animales las siguientes: alzada uno seis cuartas y otro seis escasas, ambos color castaño claro, uno de cuatro y otro de cinco años aproximadamente, el primero alzado de dos pies y el segundo de las dos manos y de un pié; los dos con cola y crines largas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño, al que se le entregarán, previo el pago de los daños y manutención que hayan originado.

Luarca 11 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

Candamo.—En poder de Ramón Fernández, vecino de la parroquia de San Román, de este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daño en los frutos pendientes en las heredades de dicho pueblo, cuyo dueño es desconocido, y con el fin de que éste se presente á recogerlo y satisfacer los gastos de su manutención y daños por el mismo ocasionados, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que lo verifique dentro del término de diez días, pues pasados éstos se procederá á su venta en pública subasta.

Las señas de dicho caballo son las siguientes: edad de cuatro á cinco años, color castaño mohino, alzada un metro veinte centímetros; se halla cojo del pié derecho y sin herraduras.

Las Consistoriales de Candamo 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José M.ª López.

Llanera.—De los montes comunes de la parroquia de Rondiella, de este término, desapareció el día doce de los corrientes un caballo de la propiedad de D. José Alvarez Martínez, cuyas señas son: edad cinco años, alzada seis y media cuartas, color castaño oscuro, herrado de manos, cola recortada y crin larga.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle lo comunique á su dueño, quien abonará todos los gastos originados.

Llanera á 16 de Mayo de 1906.—Froilán Menéndez.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial